



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICO TELEFONICO LOCAL, DE TELECOMUNICACIONES Y ARRIENDO DE EQUIPOS.**

DECRETO N° 7800

CHILLAN VIEJO, 28 DIC 2015

**VISTOS:**

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley 19.886, de fecha 29 de agosto del 2003. La ley de bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo dispuesto en el Decreto N°250 Ley de Compras Públicas y su Reglamento artículo 10 numeral 7 letra a) "Si se requiere contratar prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM"; y letra g) "Cuando se trate de reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".
- b) La carta de la empresa Telefónica de 4 de junio del 2009, que adjunta Proyecto enlaces Internet Dedicado 2 Mb Municipalidad de Chillán Viejo;
- c) La carta de Aceptación de la Municipalidad de Chillán Viejo de Propuesta Comercial Servicio de Comunicación Fijo, de 5 de agosto de 2010;
- d) La carta de Aceptación de la Municipalidad de Chillán Viejo de Propuesta Comercial Servicio de Comunicación Fijo, de 27 de septiembre de 2010;
- e) La carta de aceptación de la Municipalidad de Chillán Viejo de Oferta Comercial Servicios de Datos y Voz, de marzo del 2012;
- f) La Propuesta Comercial N°201409371 entregada por la Empresa Telefónica Chile S.A., que unifica propuestas mencionadas en los puntos b) , c) , d) y e), para la prestación del servicio público telefónico local, de telecomunicaciones y arriendo de equipos, de enero del 2015;
- g) La carta aceptación de la propuesta comercial de 20 de mayo del 2015, firmada por el Alcalde don Felipe Aylwin Lagos.
- h) El contrato de Prestación de Servicios de fecha 20 de mayo de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y Empresa **Telefónica Empresas Chile S.A.**, para la ejecución del **Servicio Público Telefónico Local, de Telecomunicaciones y Arriendo de Equipos.**

**DECRETO:**

- 1.- **APRÚEBASE**, la fusión de contratos celebrados en el contrato **PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICO TELEFONICO LOCAL, DE TELECOMUNICACIONES Y ARRIENDO DE EQUIPOS**, suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y empresa **Telefónica Empresas Chile S.A.**, por un monto de 47,74.- UF más IVA mensual, con una duración de 19 meses , con una cuota inicial de 144.60 UF más IVA.
- 2.- **NÓMBRASE** al Director de Planificación o quién la subroge como ITO de la presente licitación.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 22.05.007 "Internet", 22.05.008 "Enlaces y Telecomunicaciones", del presupuesto municipal vigente.

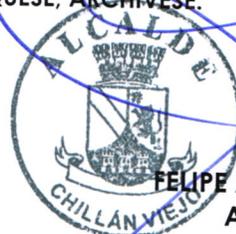
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL /HHH /OES/ DBM /pchc.

**DISTRIBUCIÓN:** Secretaría Municipal, DAF, Planificación.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

03 NOV 2015



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL,  
DE TELECOMUNICACIONES Y ARRIENDO DE EQUIPOS**

**ENTRE**

**TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

**N° 201409371**

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2015, entre **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en adelante "**TELFÓNICA EMPRESAS**", RUT N° 78.703.410-1, representada por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, cédula nacional de identidad N° 7.021.935-2, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Providencia, Santiago, por una parte y, por la otra, **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, en lo sucesivo, indistintamente, el "**CLIENTE**" o la "**MUNICIPALIDAD**", RUT N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Sr. Felipe Aylwin Lagos, cédula nacional de identidad N° 8.048.464-k, domiciliado en Calle Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente:

**1. OBJETO**

1.1 Por el presente instrumento, **TELFÓNICA EMPRESAS** por sí y en representación de Telefónica Chile S.A. prestará a la **MUNICIPALIDAD**, el servicio Público Telefónico Local, el servicio de un Enlace de voz Primario, el servicio Enlace VPN IP a la Red IP y el servicio de dos Enlaces de Internet Dedicado, el servicio de arriendo de equipos son de propiedad de **TELFÓNICA EMPRESAS**.

Los servicios de los que da cuenta el presente instrumento se describen en los Anexos 1 y 2, con las características técnicas que en ellos se precisan y de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente Contrato.

El servicio Público Telefónico Local es provisto por Telefónica Chile S.A., a través de las líneas telefónicas afectas a este Convenio e individualizadas en el **Anexo 1** y que se encuentran bajo el RUT del **CLIENTE**.

1.2 Las partes acuerdan que los siguientes Anexos, debidamente firmados por ambas, forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales:

- Anexo 1: Servicio Público Telefónico Local**
- Anexo 2: Detalle de Servicios y Equipos**

**2. VIGENCIA**

2.1 El plazo de duración del Contrato será de **19 meses** a contar de la fecha de inicio de la facturación total del mismo, la que se efectuará una vez verificada la instalación completa de los servicios.

**3. RENTA DEL SERVICIO**

3.1 La renta mensual por los servicios y por los equipos contratados, es la cantidad de **UF 47,74** más IVA.

La renta mensual señalada precedentemente cubre el tráfico telefónico local hasta la cantidad de minutos mensuales señalados en el **Anexo 1**.

El valor por minutos adicional a facturar sobre el Plan de Minutos local señalado precedentemente, será el valor publicado en el Libro de Tarifas vigente a la fecha de facturación más IVA.



- 3.2 Los valores convenidos son neto. En consecuencia, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecte o pudiere afectar a los servicios, serán de cargo exclusivo del CLIENTE y se recargará en la factura respectiva, a excepción de los impuestos que gravan la renta del prestador de servicios.
- 3.3 La renta mensual se fija en UF (unidades de Fomento) para todo el período de vigencia del presente Contrato y sus prórrogas.
- 3.4 El Cliente declara estar en conocimiento que los servicios asociados a los conceptos de tráfico SLM y cargo fijo del plan de minutos del contrato individualizado precedentemente, se facturarán a través de la cuenta única de Telefónica Chile S.A., RUT N° 90.635.000-9.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 51 y siguientes del Reglamento de Servicio Público Telefónico, TELEFÓNICA EMPRESAS no se encuentra facultada para incluir dentro de la facturación mensual emitida por el plan de alto consumo que le fuera contratado, los conceptos de tráfico telefónico de larga distancia nacional e internacional, servicios complementarios (300, 600, 700, 800), servicios del tipo 1xx, servicios suplementarios, cobros de terceros (telefonogramas, clasifono, cargos de portadores, cobros revertidos y otros similares), servicio multiconferencia, servicios asistidos, ITI's, Infovox, internet, cargo de acceso a las redes telefónicas móviles y/o rurales. El importe de dichos servicios adicionales no se incluye en el precio mensual pactado en el Contrato, cobrándose separadamente a los Clientes, a través de la cuenta única de Telefónica Chile S.A., RUT N° 90.635.000-9.

- 3.5 En el evento que el CLIENTE desee incorporar al Plan de Minutos, materia de este Contrato, líneas adicionales a las detalladas en el Anexo 1 del presente instrumento, tanto digitales como analógicas, que hayan sido contratadas a TELEFÓNICA EMPRESAS y que estén bajo el RUT del CLIENTE, éstas sólo serán incorporadas al plan, según el tipo de modalidad de Contratación que se detalle en el Anexo 1.

Para planes contratados a nivel de CLIENTE, cada vez que se dé de alta una nueva línea o enlaces a un RUT detallado en la propuesta automáticamente se aplicarán las condiciones definidas para este plan.

Para planes contratados a nivel de Cuenta, cada vez que se dé de alta una nueva línea o enlaces a una de las cuentas definidas en la propuesta automáticamente se aplicarán las condiciones definidas para este plan. Si se crea una nueva cuenta o se incorpora la línea a otra cuenta, ésta no formará parte del plan.

Es de responsabilidad del CLIENTE indicar expresamente la cuenta en la que se incorporan nuevas líneas al solicitar el alta del servicio.

#### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1 Los valores señalados precedentemente deberán ser pagados por el CLIENTE en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.
- 4.2 La renta mensual convenida, deberá ser pagada por el CLIENTE en las oficinas de TELEFÓNICA EMPRESAS o en los lugares de pago que ésta indique, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la respectiva factura.

#### 5. MORA

- 5.1 El no pago de la renta dentro del plazo señalado, devengará el interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.



- 5.2 El no pago de una o más de las rentas, consecutivas o no, facultará a TELEFÓNICA EMPRESAS para suspender el o los servicios contratados y/o para poner término ipso facto al mismo, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y derechos que consagra la ley destinados a obtener el pago de las rentas adeudadas y demás compensaciones e indemnizaciones que fueren procedentes, todo lo cual es conocido y aceptado por el CLIENTE.

## 6. USO INDEBIDO

- 6.1 Con el objeto de mantener la calidad de los servicios contratados y evitar su degradación, el CLIENTE no podrá incurrir en una o más de las siguientes causas de uso indebido:
- Conectar equipos de propiedad del CLIENTE o de terceros, que no cumplan con la normativa vigente, a los equipos de TELEFÓNICA EMPRESAS entregados para el o los servicios contratados.
  - Intervenir y/o manipular las partes, piezas y/o componentes del equipamiento y bienes de TELEFÓNICA EMPRESAS.
  - Efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, traslados, alteraciones y/o cambios de algún componente del equipamiento de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS, sin su previo consentimiento escrito.
  - Cualquier modificación en el uso o fin del equipamiento y/o servicios antes aludidos.
  - Conectar y/o habilitar al equipamiento de TELEFÓNICA EMPRESAS, cualquier tipo de línea telefónica, servicios de telefonía básica o avanzados, provistos por terceros que sean distintos a TELEFÓNICA EMPRESAS.
  - El CLIENTE no podrá enrutar tráfico de redes de otras organizaciones o de terceros a través de la suya, salvo expresa autorización de TELEFÓNICA EMPRESAS.
- 6.2 En caso que el CLIENTE incurra en una o más causas de uso indebido, TELEFÓNICA EMPRESAS podrá solicitar el término anticipado del presente Contrato, con los efectos previstos en la cláusula octava de este instrumento.

## 7. FUERZA MAYOR

- 7.1 Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de fuerza mayor. Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, lockout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber la parte afectada empleado la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.
- 7.2 Si ocurrieran tales circunstancias descritas como de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra la existencia de éste dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho; la forma cómo tal hecho afectará el cumplimiento de sus obligaciones y la duración del mismo, procediendo de la misma manera para informar el término de tal hecho, y en ambos casos acompañando los documentos justificativos correspondientes. Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor hubieren cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de sus obligaciones afectadas.

## 8. TÉRMINO ANTICIPADO

- 8.1 La MUNICIPALIDAD estará facultada para poner término al Servicio Público Telefónico Local detallado en el Anexo 1 del presente instrumento, dando aviso con, a lo menos, 30 días de anticipación y cambiarse a las condiciones de Suministro Público Telefónico Local.
- 8.2 Salvo en el caso previsto en el párrafo anterior, el incumplimiento por parte del CLIENTE de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, facultará a TELEFÓNICA EMPRESAS para poner término de pleno derecho a los servicios prestados previa comunicación escrita en tal sentido, enviada con, a lo menos, 30 días corridos de anterioridad a la fecha fijada para el término. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá subsanar su incumplimiento antes del vencimiento del plazo



indicado y evitar la resolución de este Contrato. Vencido este plazo TELEFÓNICA EMPRESAS podrá a su arbitrio hacer efectiva la resolución sin más trámite.

- 8.3 En caso de verificarse el incumplimiento del CLIENTE o si éste pusiere término anticipado injustificadamente y a su arbitrio a los servicios contratados, con la excepción del Servicio Público Telefónico Local conforme a lo que se señala en el punto 8.1, éste deberá pagar a TELEFÓNICA EMPRESAS las mensualidades que falten para cumplir el período original del Contrato.
- 8.4 TELEFÓNICA EMPRESAS podrá dar por terminado en forma inmediata y a su sola voluntad la contratación del o los servicios contratados, sin ulterior responsabilidad ni derecho a indemnización o reparación de ninguna especie a favor del CLIENTE, en caso que por decisión de autoridad judicial o administrativa competente, o bien por caso fortuito o fuerza mayor, observancia de prohibiciones, restricciones, condiciones o limitantes establecidas por la legislación, se hiciere imposible, muy gravosa o se dificultare económica o técnicamente la prestación de los mismos.
- 8.5 El término anticipado del presente Contrato otorga derecho a TELEFÓNICA EMPRESAS a terminar de inmediato con la prestación de los servicios contratados y retirar los equipos de su propiedad.

### 9. DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS

- 9.1 En caso de poner término al presente Contrato, el CLIENTE deberá hacer entrega de la totalidad de los equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el desgaste que se produjere por el uso legítimo de los mismos, a quien TELEFÓNICA EMPRESAS le indique, y ello, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de término de este Contrato, sin perjuicio de las acciones y derechos conferidos a TELEFÓNICA EMPRESAS por la legislación vigente para exigir el cumplimiento de tal obligación.
- 9.2 Por cada día de retraso en la devolución de la totalidad de los equipos, el CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA EMPRESAS, a título de multa una suma equivalente a UF 0,5.

### 10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 10.1 TELEFÓNICA EMPRESAS sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado al CLIENTE el incumplimiento de sus obligaciones; siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable. Con todo, la responsabilidad de TELEFÓNICA EMPRESAS, incluyendo pero no limitándose a todos los casos de responsabilidad contractual, extracontractual, responsabilidad civil y comercial, penalidades, incumplimientos de garantías, reclamos de terceros u otras, en ningún caso superará el valor del 10% del presente Contrato, monto éste que operará como límite máximo de responsabilidad de TELEFÓNICA EMPRESAS por todo concepto.
- 10.2 Los equipos y sistemas computacionales son herramientas para el procesamiento de datos, que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, ya sea en su propio funcionamiento en sus programas. Por esta razón, el CLIENTE deberá tomar las medidas preventivas usuales utilizadas en la industria, así como contar con las holguras necesarias para la ejecución de sus procesos, especialmente aquellos que son críticos.
- 10.3 TELEFÓNICA EMPRESAS no será responsable en caso alguno de los daños o perjuicios que pueda experimentar el CLIENTE y/o terceros como consecuencia indirecta del funcionamiento o no funcionamiento de cualquiera de los servicios objeto de este Contrato, sin perjuicio de su obligación de efectuar las acciones correctivas o reparativas que correspondan.
- 10.4 El CLIENTE será responsable de todo daño y/o pérdida total o parcial que pudieren sufrir los equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS que se encuentren en sus recintos. Dicha responsabilidad se extiende a todos los actos u omisiones ejecutados por el CLIENTE, sus agentes, empleados o dependientes. En consecuencia, todas las reparaciones que pudieren ser necesarias por los daños mencionados serán de cargo exclusivo del CLIENTE. Estas reparaciones deberán ser realizadas por personal de TELEFÓNICA EMPRESAS o por quien TELEFÓNICA EMPRESAS determine, y el CLIENTE



pagará el valor correspondiente, según las tarifas ordinarias de TELEFÓNICA EMPRESAS vigentes a la fecha de reparación, dentro de los 15 días siguientes a la emisión de las facturas correspondientes, más los impuestos que fueren procedentes. En caso de pérdida, el CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA EMPRESAS el valor de reposición de los equipos afectados.

- 10.5 El CLIENTE deberá permitir la entrada del personal de TELEFÓNICA EMPRESAS o de terceros debidamente autorizados por TELEFÓNICA EMPRESAS, a los lugares en que se encuentren los equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS y que permitan la prestación de los servicios contratados, informando previamente al CLIENTE, para la inspección de los mismos, o para la ejecución de cualquier trabajo que fuere necesario efectuar.
- 10.6 El CLIENTE se obliga a comunicar por escrito a TELEFÓNICA EMPRESAS, dentro de las 24 horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de los equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS, o los derechos de esta última como titular del dominio o de generar cualquier responsabilidad para ésta. En el mismo plazo, y de igual forma, deberá comunicar a TELEFÓNICA EMPRESAS, todo siniestro que sufran los equipos y todo perjuicio a terceros ocasionado con dichos bienes. Sin perjuicio de lo señalado, el CLIENTE contrae la obligación de tomar, desde la ocurrencia del acto o hecho de que se trate, todas las medidas de resguardo jurídico y material que sean procedentes.
- 10.7 El CLIENTE deberá abstenerse de causar perjuicios respecto de los datos de otros clientes, sea mediante virus, intromisión de redes y otras acciones, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.223.

El CLIENTE deberá abstenerse, asimismo, de transmitir a la red internet cualquier tipo de dato o información, independiente de su autenticidad o la fuente de la que provenga, que menoscabe o tienda a menoscabar material o moralmente a cualquier persona, o bien sea contraria a la ley, la seguridad nacional, el orden público, la moral o las buenas costumbres.

La infracción estipulada en el párrafo precedente será de responsabilidad exclusiva del CLIENTE, pudiendo TELEFÓNICA EMPRESAS, en caso de comprobarse su ocurrencia, poner término de inmediato al presente Contrato, en los términos señalados en la Cláusula Término Anticipado de este instrumento.

El CLIENTE deberá disponer a su costo, y libremente de los equipos computacionales necesarios para la debida prestación de los servicios contratados por el presente instrumento.

Será de responsabilidad de la MUNICIPALIDAD la seguridad de la información residente en los computadores de su red. Lo anterior libera de toda responsabilidad a TELEFÓNICA EMPRESAS de los perjuicios y daños que pudiere afectar al CLIENTE en tal sentido.

Será de cargo y responsabilidad de la MUNICIPALIDAD el suministro del software involucrado en los servicios contratados por el CLIENTE. TELEFÓNICA EMPRESAS no suministrará software para el acceso a internet, sólo configura en Plataformas Windows NT 4.0 ó superior y Linux.

La responsabilidad de la inscripción, modificación y el dominio del CLIENTE serán de exclusiva responsabilidad de éste.

El CLIENTE deberá realizar lo antes mencionado, directamente ante el organismo NIC Chile encargado de la inscripción de los dominios en Chile, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Los costos asociados a la inscripción y mantención del Nombre del Dominio serán de cargo del CLIENTE, los cuales no se incluyen en este Contrato, quedando TELEFÓNICA EMPRESAS libre de toda responsabilidad al respecto.

En caso que el CLIENTE y/o TELEFÓNICA EMPRESAS dieran por terminado el Contrato, en conformidad a las causales expresadas en el presente instrumento, el CLIENTE deberá devolver las direcciones IP entregadas. Serán de su cargo el soporte técnico de sus usuarios.



**11. DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 11.1 Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de la República de Chile, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.
- 11.2 Toda comunicación prevista en el presente Contrato deberá efectuarse por escrito y se entenderá válidamente realizada en el domicilio de cada una de las partes.
- 11.3 Si alguna de la partes varía su domicilio o datos del Contacto, para que los nuevos sean considerados válidos para estas comunicaciones, deberá ser informado previamente a la otra parte mediante comunicación escrita entregada en el domicilio válido de la otra parte. El incumplimiento de las actualizaciones pertinentes viciará la comunicación, pues las partes estiman esencial la mantención de un domicilio y contacto conocido.
- 11.4 Toda comunicación que tenga por objeto informar o representar un incumplimiento de alguna de las partes deberá ser dirigida, por carta certificada, a su Gerente General o apoderado. Las partes acuerdan que el no cumplimiento de esta formalidad invalida completamente la comunicación.
- 11.5 En ningún caso la correspondencia, fax o correos electrónicos intercambiado entre personal subalterno de las partes podrá modificar los términos del presente Contrato.

**12. MODIFICACIONES**

- 12.1 Toda modificación del presente Contrato que constituya eliminación, disminución, ampliación y/o incorporación de servicios y/o equipos, modificaciones a las tarifas o condiciones comerciales, se detallará en la propuesta o las propuestas respectivas de TELEFÓNICA EMPRESAS, las que una vez aceptadas por el CLIENTE, por cualquier medio escrito, se entenderán parte integrante de este Contrato o se otorgarán los Addendums que fueren procedentes.

**13. PROHIBICIÓN DE CEDER**

- 13.1 El CLIENTE no podrá transferir a terceros los derechos que emanen de este Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de TELEFÓNICA EMPRESAS. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo Contrato entre TELEFÓNICA EMPRESAS y el tercero.
- 13.2 Sin perjuicio de lo expresado, TELEFÓNICA EMPRESAS podrá ceder el Contrato a cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Telefónica, sin requerirse autorización del CLIENTE al efecto.

**14. INTERPRETACIÓN**

- 14.1 Se interpretará que todos los términos técnicos establecidos en este instrumento, como en la propuesta comercial, y no definidos de otro modo en los mismos tendrán significados congruentes con Internet, la World Wide Web, la industria de las telecomunicaciones y las actividades de las partes.

**15. PLAZOS**

- 15.1 Los plazos de días se estimarán de días corridos salvo disposición específica en contrario.

**16. NINGUNA RENUNCIA**

- 16.1 La omisión de TELEFÓNICA EMPRESAS, en hacer que el CLIENTE cumpla alguna disposición de este instrumento no constituirá en forma alguna una renuncia o desistimiento, ni afectará sus derechos a exigir al CLIENTE el cumplimiento, ni afectará la validez y vigencia de tal disposición ni de ninguna otra disposición de este instrumento, salvo donde éste disponga expresamente lo contrario.
- 16.2 La mera circunstancia de que ocasionalmente o en lapsos determinados se acepten situaciones que impliquen trasgresión del mismo o el hecho de que TELEFÓNICA EMPRESAS no ejerza o ejercite con retardo los derechos que este Contrato le otorga, sea los que se expresan en él o los que derivan del



mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita de este Contrato, ni privarán a TELEFÓNICA EMPRESAS del ejercicio de sus derechos.

16.3 La renuncia que TELEFÓNICA EMPRESAS haga de algún derecho o potestad establecido en su favor no importará en caso alguno una renuncia a los demás derechos y/o potestades establecidos en su favor en el presente Contrato ni a derechos y/o potestades que pueda adquirir o ejercer en el futuro.

### 17. ACUERDO TOTAL

17.1. Las presentes Condiciones constituirán el único acuerdo entre las partes sobre esta materia y reemplazan todo otro Contrato, acuerdo, memorándum, carta de intención o representación anterior sobre la materia objeto de éste. El Contrato podrá ser enmendado sólo mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.

### 18. EJEMPLARES

18.1 El presente Contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **MUNICIPALIDAD** y otro en poder de **TELEFÓNICA EMPRESAS**.

### 19. PERSONERÍAS

La personería de don Pedro Pablo Laso Bambach para actuar en representación de **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, consta en la escritura pública de fecha 12 de enero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros.

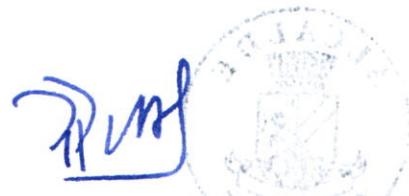
La personería de don Felipe Aylwin Lagos para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 11 del 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional VIII del Bío Bío.



*Handwritten signature of Felipe Aylwin Lagos in blue ink.*

**Felipe Aylwin Lagos**  
**ALCALDE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**



*Handwritten signature of Pedro Pablo Laso Bambach in blue ink.*

**Pedro Pablo Laso Bambach**  
**GERENTE GENERAL**

**TELÉFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**



**ANEXO 1:  
Servicio Público Telefónico Local**

**Primero:** El presente Anexo, firmado por las respectivas partes, se entenderá como parte integrante del Contrato N° 201409371 de fecha 20 de mayo de 2015, para todos los efectos legales.

**1.- SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL:**

**1.1.-** Plan Minutos Local: 30.000 minutos mensuales.

**Detalle de numeraciones incluidas en el Plan de Minutos:**

RUT Cliente	Numeración	Dirección	Ciudad
69.266.500-7	42-201500 al 42-201599	Ignacio Serrano N° 300	Chillán Viejo

El servicio contratado por el CLIENTE no incluye el detalle de tráfico y/o consumo por Plan de minutos.

**1.2.-** Enlace Superlink Primario de 30 canales, con numeración del 42-201100 al 42-201199, habilitado en Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo.

**1.3.-** Enlace Superlink Primario de 30 canales, con numeración del 42-201500 al 42-201599, habilitado actualmente en Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo.

**2.- SERVICIO DE ATENCIÓN:**

TELEFÓNICA EMPRESAS pone a disposición del CLIENTE su Mesa de Ayuda, 800 21 42 42, para recibir los llamados de asistencia técnica relacionados con el servicio objeto del presente Contrato.

**Segundo:** El presente Anexo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la **MUNICIPALIDAD** y el otro en poder de **TELEFÓNICA EMPRESAS**.



**Felipe Aylwin Lagos**  
**ALCALDE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

**Pedro Pablo Laso Bambach**  
**GERENTE GENERAL**  
**TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**



**ANEXO 2:**  
**Detalle de Servicios y Equipos**

**Primero:** El presente Anexo, firmado por las respectivas partes, se entenderá como parte integrante del Contrato N° 201409371 de fecha 20 de mayo de 2015, para todos los efectos legales.

**1.- SERVICIOS:**

TELFÓNICA EMPRESAS proveerá al CLIENTE., de los siguientes servicios y equipos en arriendo:

**1.1.- 2 Enlaces Internet Dedicado:**

Dirección	Velocidad		Tasa de Agregación	Equipo Router
Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo	Fast-Ethernet	4 Mbps	1:4	878 (Existente)

**1.2.- Enlace VPN IP:**

Ítem	Dirección de Instalación	Cuidad	Velocidad	Equipo
1	Ignacio Serrano N° 300	Chillán Viejo	4 Mbps	Existente

Una vez recepcionada satisfactoriamente por el CLIENTE la instalación del servicio de Internet Dedicado, TELFÓNICA EMPRESAS no se hace responsable por la manipulación por parte del CLIENTE del equipo router instalado. Si el CLIENTE requiere la visita de un técnico en terreno, TELFÓNICA EMPRESAS cobrará UF 1,5 más IVA por hora, con un mínimo de 2 horas.

En el evento que el CLIENTE solicite el traslado de cualesquiera de los enlaces materia del presente Contrato y, siempre que la tecnología de acceso sea la misma y el traslado sea dentro de la misma comuna y exista factibilidad técnica para ello, la renta mensual se mantendrá inalterable. En caso contrario, de no cumplirse las exigencias necesarias para mantener inalterable la renta mensual, TELFÓNICA EMPRESAS comunicará al CLIENTE el valor de las nuevas rentas.

En ambos casos, el CLIENTE deberá pagar a TELFÓNICA EMPRESAS un valor adicional por los gastos originados en la reinstalación del servicio.

**2.- MANTENCIÓN:**

TELFÓNICA EMPRESAS proveerá el servicio de mantención de los servicios y equipos propiedad de TELFÓNICA EMPRESAS indicados precedentemente, para reparar los daños que puedan experimentar en su uso normal, dentro de los fines y funciones específicas que corresponda a cada unidad.

El servicio de Mantención se prestará en horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, días hábiles, con repuestos.

TELFÓNICA EMPRESAS pone a disposición del cliente su Mesa de Ayuda que tiene por objetivo recibir a través del 800-214242 los llamados de asistencia técnica.

Se excluyen las solicitudes de asistencia técnica tales como: instrucción de operación, estudios de tráfico, traslados de los equipos, aparatos telefónicos, reprogramaciones y en general cualquier actividad no relacionada con fallas de equipos y sus componentes.



Se excluye expresamente de la mantención todo trabajo, cambio o sustitución de piezas que deriven del uso impropio de los equipos y las causadas por accidente, negligencias, fallas en la energía o en el aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango; conexiones de equipos ajenos al sistema o intervenciones en éste no autorizadas por TELEFÓNICA EMPRESAS y los originados por fuerza mayor o caso fortuito.

Los trabajos y sustituciones de partes o piezas que deban realizarse con motivo de los hechos señalados en el párrafo anterior, serán cobrados separadamente.

El CLIENTE se obliga a no usar elementos adicionales a los equipos señalados en el presente Anexo e introducir alteraciones en éstos, trasladarlos a una ubicación distinta de la que se encuentran instalados, intervenir en sus mecanismos, ni efectuar por su cuenta trabajos de mantención en los elementos de los equipos anteriormente señalados, sin previa autorización escrita de TELEFÓNICA EMPRESAS.

**Segundo:** El presente Anexo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la **MUNICIPALIDAD** y el otro en poder de **TELEFÓNICA EMPRESAS**.



*Felipe Aylwin Lagos*  
\_\_\_\_\_  
**Felipe Aylwin Lagos**  
**ALCALDE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

*Pedro Pablo Laso Bambach*  
\_\_\_\_\_  
**Pedro Pablo Laso Bambach**

**GERENTE GENERAL**  
**TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**

